

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION por la que se autoriza a Standard Bank London Limited, de Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para establecer una oficina de representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101-00800.

Standard Bank London Limited
Cannon Bridge House
25 Dowgate Hill
Londres EC4R 2SB
Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Esta Secretaría, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, y la Cuarta de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

Que con fecha 30 de octubre de 2002, la asamblea de directores de Standard Bank London Limited, autorizó el establecimiento de una oficina de representación en México;

Que mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2003, la Financial Services Authority del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, manifestó a esta Secretaría que Standard Bank London Limited se encuentra sujeto a su supervisión y vigilancia y que no tiene objeción alguna en que esa institución establezca una oficina de representación en nuestro país;

Que mediante diversos escritos, el último de ellos de fecha 12 de marzo de 2003, el representante legal de Standard Bank London Limited, solicitó la autorización de esta Secretaría para establecer una oficina de representación en territorio nacional a fin de llevar a cabo, a través de la misma, un programa de actividades dentro del marco jurídico establecido;

Que esta Secretaría mediante oficios DGBA/AIBM/032/2003 y DGBA/AIBM/033/2003 de fecha 29 de enero de 2003, solicitó opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, respecto de la solicitud de autorización de Standard Bank London Limited, para establecer una oficina de representación en el país;

Que Banco de México mediante oficio Ref.: S53/13-03 de fecha 12 de febrero de 2003 y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio DGA-155-1355 de fecha 10 de marzo de 2003, emitieron opinión favorable para que esta Secretaría autorice el establecimiento en el país de la oficina de representación de Standard Bank London Limited, y

CONSIDERACIONES

Que la solicitud cumple en términos generales con las disposiciones legales y administrativas aplicables al establecimiento y operación de oficinas de representación de entidades financieras del exterior;

Que resulta positivo para la economía del país autorizar el establecimiento de la oficina de representación de Standard Bank London Limited, en virtud de que a través de ella podrán intensificarse las relaciones de crédito entre empresarios del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos Mexicanos;

Que tal situación contribuirá al desarrollo comercial y de inversión en el país, y

Que después de analizar la información y documentación presentada, de haber razonado los argumentos propios y los vertidos por el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría:

RESUELVE

PRIMERO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Cuarta de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, autorizar a Standard Bank London Limited, de Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para establecer en territorio nacional una oficina de representación.

SEGUNDO.- En uso de la facultad que le confiere el artículo 105 de la Ley de Instituciones de Crédito, autorizar que la citada oficina ostente la denominación: "Standard Bank London, Limited, Londres, Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Oficina de Representación en México".

TERCERO.- Establecer que la presente autorización es, por su propia naturaleza jurídica, intransmisible.

CUARTO.- Autorizar, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V de la novena de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, que el señor David S. Whittemore actúe como representante a cargo de la oficina de representación en México de Standard Bank London Limited.

QUINTO.- Manifestar que la oficina de representación de Standard Bank London Limited, en su operación y funcionamiento deberá observar en todo momento las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, las orientaciones que de acuerdo con la política financiera señalen el Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la propia Secretaría, así como las demás que por su naturaleza le resulten aplicables.

SEXTO.- Señalar que, de conformidad con la fracción II de la Novena de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, Standard Bank London deberá obtener la autorización de esta dependencia, para establecer la oficina en el domicilio que señalen para ese efecto, a fin de estar en posibilidad de iniciar sus actividades.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de junio de 2003.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.**- Rúbrica.

(R.- 184985)